



Nº 2399

RESOLUCIÓN SANITARIA Nº _____

IQUIQUE, **31 JUL 2014**

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de mayo del 2014, presentada por Embotelladora Iquique S.A., RUT N° _____ con domicilio en _____ de la Comuna de Iquique, mediante la cual requiere autorización para el **almacenamiento de residuos industriales no peligrosos**; Inspección de fecha 30 de Julio de 2014; lo informado al respecto por el Jefe de Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud; lo dispuesto en los artículos 9° letra b), 67 y 90 del Código Sanitario; lo establecido en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 148 del 2003 del Ministerio de Salud y en el D.S. N° 594 de 1999 del citado Ministerio, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario; D.L N° 2763 de 1979 modificado por Ley N°19937 del 2004 y Resolución N°329 de fecha 18 de mayo del 2012 de la SEREMI de Salud, Tarapacá, dicto lo siguiente;

RESUELVO

1. **AUTORIZASE** a la Empresa Embotelladora Iquique S.A., R.U.T. _____ el funcionamiento del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos, ubicada en Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
2. Los residuos autorizados a almacenar por la presente Resolución son los siguientes:
 - Envases de bebida retornable y desechable Pet compactadas.
 - Envases de vidrio molido.
 - Cajas de desecho de cartón.
 - Estrech film.
 - Tapas plásticas y tapas coronas.
 - Cajas plásticas.
 - Bidones plásticos de concentrado.
 - Papel.
 - Sacos.
 - Lodos.
 - Neumáticos.
 - Chatarra.
 - Pasto.
 - Ropa de trabajo.
 - Tierra de Diatomea.
 - Virutas de metal y plástico.

- Envases de Tetra Pack, Medicamentos y Jugos.
 - Latas.
 - Maderas.
3. El Sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos deberá contar con cierre perimetral y letrero de identificación.
 4. Cualquier modificación que se realice al proyecto presentado, deberá ser comunicada oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.
 5. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.
 6. La presente autorización tendrá una duración de 3 años, plazo que se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, siempre que se cumpla la normativa vigente.
 7. FISCALÍCESE el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá.
 8. DERÓGUESE a solicitud del interesado, Resolución Sanitaria N° 1293 de fecha 13 de abril de 2009 que Autoriza almacenamiento transitorio de Residuos Industriales no peligrosos, por presentar cambio de dirección de instalación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD TARAPACA



NATIVIDAD LAY AHUMADA
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

Interno N° 1138/30.07.14

Distribución:

- Interesado
- DAS
- Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.